

| Resolución | Expediente | Acta Nº |
|---------------|------------------|------------|
| Nº 09853/2025 | 2025-88-01-17108 | 02406/2025 |

VISTO: la solicitud presentada por la Administración del Edificio Delfín;

RESULTANDO: que en nota adjunta en actuación 1 propone "determinar un sentido de circulación único al menos de la calle M'hijo el Dotor entre Barranca Abajo y Av. Chiverta";

CONSIDERANDO: I) que se ha realizado el estudio pertinente por parte del Departamento de Movilidad, con un relevamiento del entorno y con un análisis del flujo en la circulación vehicular, concluyendo que "Se comparte plenamente el planteo de la necesidad de establecer un régimen de sentido único de circulación en las calles de la zona. En su momento, ya se había analizado esta alternativa mediante relevamientos y estudios técnicos, concluyéndose que el flechamiento constituía la solución más adecuada para mejorar la seguridad y la fluidez vehicular, así como para atender las condiciones de accesibilidad y de emergencia mencionadas" (archivo adjunto en actuación 2);

II) que el Departamento de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable "Considerando la necesidad de mejorar la circulación y seguridad en la zona, se comparte el planteo de flechamientos propuestos" (actuación 3);

III) que las medidas objeto del presente acto administrativo, complementan los flechamientos ya realizados oportunamente dentro del polígono formado por Av. Chiverta, Rambla Lorenzo Batlle, calle Lenzina y Av. Salazar (Bº La Pastora de Punta del Este);

IV) que el artículo 77 del Decreto Departamental N° 3449 establece: "La Intendencia Municipal podrá establecer un solo sentido de circulación en las vías públicas que considere necesario, en forma permanente o en los horarios que fijará. Estos sentidos se señalarán según normas técnicas que se harán conocer mediante señalizaciones visibles";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 35 numeral 25 de la Ley Nº 9515 y en el artículo 77 del Decreto Departamental N° 3449/982;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Disponese flechar:
a) la calle M'Hijo EL DOTOR en sentido norte, entre calle BARRANCA ABAJO y Av. CHIVERTA, de la ciudad de PUNTA DEL ESTE.

b) la calle BARRANCA ABAJO en sentido sur-este, entre Av. CHIVERTA y calle M'Hijo EL DOTOR, de la ciudad de PUNTA DEL ESTE.

2º) Comuníquese al Municipio de Punta del Este, a los Departamentos de Planeamiento y

Presupuesto y de Gestión Territorial y a la Dirección de Prensa. Siga al Departamento de Movilidad para su cumplimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 28/10/2025 13:27:27.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 28/10/2025 16:08:13.